

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARÍA MORALES SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de septiembre de 2017, el Comité Técnico de Administración del FOINS, en su Décima Novena Sesión de 2017, autorizó, mediante Acuerdo FOINS 5/XIX/2017, la canalización de recursos a favor de "EL INSTITUTO" para el desarrollo de la propuesta número de registro PN 2016/4104 denominada "EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ZONAS URBANO-RURALES".
2. En fecha 2 de mayo de 2018, "EL INSTITUTO" celebró un Convenio de Asignación de Recursos con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Fiduciaria del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 2250-6, denominado "Fondo Institucional del CONACyT (FOINS)", con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el FOINS en favor de "EL INSTITUTO" para el desarrollo del proyecto mencionado en el Antecedente número 1.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

J. Morales

CO2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el PH. D. CARLOS ORTEGA OCHOA participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaria de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del "DECRETO".

II.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del "DECRETO".

II.4 Que tiene como misión formar profesionales de clase mundial, con profundo sentido humano y conocimientos científicos y tecnológicos de vanguardia, con principios y valores, capaces de contribuir a la transformación armónica de una sociedad más justa y más humana.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a signature that appears to be 'J. Morales' at the bottom right.




II.5 Que el artículo 4to, fracción II, 6to y 8vo, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6 Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delego en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7 Que el ING. JOSÉ MARÍA MORALES SÁENZ, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 075, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Mtro. Francisco Luciano Concheiro Borquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 57, Colonia Centro, C.P. 33850, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua. 

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

III.2.- Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

III.3.- Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" con el propósito de llevar a cabo la operación adecuada y formación de recurso humano del proyecto: "EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ZONAS URBANO-RURALES", aprobado y financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo denominado "EL CONACYT", por conducto de la Convocatoria de Problemas Nacionales y con el número de Proyecto: 2016-01-4104, en lo sucesivo denominado "EL PROYECTO".

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----







1. La participación de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología y de "EL INSTITUTO" en el diseño de tecnología de fitoestabilización en suelos contaminados por jales mineros abandonados.
2. El establecimiento de los planes para la implementación de las estrategias de mitigación-remediación en las áreas en proceso de estudio.
3. Participación conjunta en la implementación de modelos de dinámica de fluidos computacional, para el establecimiento de las condiciones y forma de apilamiento de los jales, con la finalidad de reducir su susceptibilidad a la erosión ante vientos preferenciales.
4. Participación conjunta en la implementación y seguimiento del plan de muestreo en agua, suelo y aire.
5. Desarrollo de los estudios, análisis, escritura y envío para su divulgación, de los resultados obtenidos de "EL PROYECTO" en revistas internacionales indexadas y con factor de impacto.
6. Participación de "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, y de "EL INSTITUTO" en la asistencia y exposición de resultados en congresos internacionales de prestigio para la divulgación de resultados.
7. Participación en foros de divulgación y sensibilización acerca de la problemática en proceso de estudio, y cuyos eventos se realizarán en "EL INSTITUTO", como parte de la semana académica de la Carrera de Ingeniería Química de "EL INSTITUTO".

**QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se compromete a lo siguiente:

1. Trabajar de manera colaborativa en todas las actividades materia del presente instrumento, por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
2. Recibir el equipo, insumos, reactivos, gastos para viáticos y contratación de servicios que sean necesarios, para las actividades mencionadas en el presente instrumento y para la ejecución de las mismas.
3. Proceder a la selección de las plantas óptimas para conformar la superficie de cobertura en los depósitos de jales a cielo abierto.
4. El establecimiento de condiciones óptimas para la aplicación de zeolita como medio filtrante y estabilizador de drenes ácidos.
5. La adaptación de tecnología para el monitoreo, desarrollo de software especializado y estudio de dispersión de partículas suspendidas en el aire.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":** "EL INSTITUTO" para cumplimiento del presente instrumento se compromete a lo siguiente:

1. Trabajar de manera colaborativa en todas las actividades materia del presente instrumento.
2. Enviar y facilitar a la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" el equipo, insumos, reactivos, el dinero para viáticos y contratación de servicios que sea necesario, y que puedan solventarse de acuerdo con la disponibilidad del

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

*J. Morales*

*Or*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

recurso asignado por "CONACYT" para el desarrollo del proyecto y las actividades mencionadas en el presente instrumento.

3. En caso de que el apoyo por parte de "CONACYT" concluya antes de finalizar el proyecto, se acordará entre las dos partes el proceder en cuanto a los gastos del equipo, los insumos, activos y viáticos.
4. Proceder con la selección del sustrato compuesto óptimo para conformar la superficie de cobertura en los depósitos de jales a cielo abierto.
5. Colaborar con la Facultad de Zootecnia y Ecología en la tecnología de estabilizador de drenes ácidos y el estudio de la dispersión de partículas en el aire.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Para efectos del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Recibir en comodato el equipo que le proporcione "EL INSTITUTO".
2. Llevar a cabo la escritura, envío y aceptación de 3 artículos científicos a revistas científicas internacionales con arbitraje; y 2 artículos científicos de divulgación, de manera conjunta con "EL INSTITUTO".

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** Para efectos del presente instrumento, "EL INSTITUTO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Actuar como representante de "CONACYT" respecto a "EL PROYECTO", catalogado con el Número de Proyecto: 2016-01-4104, y, por lo tanto, actuar como Ejecutor Administrativo de los recursos económicos de "EL PROYECTO", ante "CONACYT" que es la fuente de financiamiento.
2. Llevar a cabo la organización del foro de comunicación para la sociedad civil, académica y dependencias de los 3 niveles de gobierno, en el que se den a conocer los resultados obtenidos del proyecto y las estrategias de solución.
3. Desarrollar la escritura y publicación de libros o capítulos de libros con el tema de estrategias sustentables para la mitigación de impactos ambientales de la actividad minera en zonas urbano-rurales, de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.- DEL EQUIPO:** "LAS PARTES" acuerdan que, en relación con la Cláusula Octava en su Fracción I, "EL INSTITUTO" entregará a la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" en calidad de préstamo y siempre a disposición de "EL INSTITUTO", con fecha de devolución indefinida el siguiente equipo:

Equipo	Descripción	Fecha de recibido	Fecha de devolución
Matrice 100	Drone DJI, con QR: M02DFE25020092	22/01/2019	Indefinida
Inspire 2	Drone DJI, con QR: 09YDF6L0040025	22/01/2019	Indefinida

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

*J. Morales*



Matrice 600 Pro	Drone DJI, con QR: M80DFJ08030004	22/01/2019	Indefinida
Anycubic i3 Mega S	Impresora 3D; Tecnología FDM; volumen de impresión: 210 mm x 210 mm x 205 mm; peso: 15.5 Kg	24/07/2019	Indefinida
Anycubic Kossel Linear Plus	Impresora 3D; Tecnología FDM; volumen de impresión: 230 mm diámetro x 300 mm; peso: 7 Kg.	24/07/2019	Indefinida
Parrot Mambo FPV	Mini drone, 18cm x 18cm, QR: PI040408AA81807432	24/07/2019	Indefinida
Sensor de partículas	Particles Plus, Modelo 8306, número de serie 2798	24/07/2019	Indefinida

**DÉCIMA.- DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS: “LAS PARTES”** acuerdan que “EL INSTITUTO” en relación con el objeto del presente proyecto, proporcionará los medios y recursos necesarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga del proyecto, para que se lleven a cabo los siguientes servicios especializados en el Laboratorio de Parámetros Ambientales de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “LA UNIVERSIDAD”:

- Servicio de mantenimiento anual al equipo ICP-OES 8300 PerkinElmer, vigente al 27 de noviembre del 2019.
- Servicio de mantenimiento al equipo Microondas MultiWave Go.
- La entrega de los reactivos e insumos que sean requeridos por la Facultad de Zootecnia y Ecología para los análisis y estudios del proyecto.
- Aquellos que a consideración de “LA UNIVERSIDAD” sean necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: “LAS PARTES”** acuerdan formar recursos humanos para el desarrollo de “EL PROYECTO”, permitiendo que puedan acceder a “EL PROYECTO” estudiantes de los siguientes grados académicos:

I. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

A. 2 Estudiantes de Doctorado, 1 Estudiante de Maestría y 2 de los programas de Licenciatura de la Facultad de Zootecnia y Ecología: Doctorado: Jhoadan Blanca Rocío Luján López y Andrés Avelino Abin Bazaine. Maestría: Adriana Cano Gutiérrez. Licenciatura: Fátima Vanessa González García y Adelina Mora Reyes.

II. Por parte de “EL INSTITUTO”:

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

*COZ*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Asimismo, “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfílmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

*Handwritten signatures and initials:*  
- A signature that appears to be "García" with a flourish.  
- A signature that appears to be "S. Morales" with a flourish.  
- Several other initials and scribbles.



No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 30 de junio del año 2022.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

*Handwritten signature: J. Morales*

*Handwritten mark: 002*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark: III*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

*OC*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

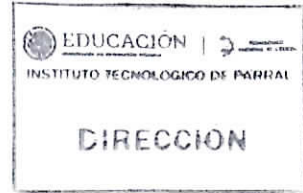
[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----

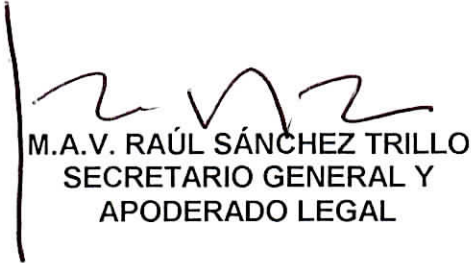
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LEÍDO.- que fue el presente convenio constante de 12 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen de cada una de sus hojas, el día 5 de noviembre del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



POR "LA UNIVERSIDAD"

  
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y  
APODERADO LEGAL

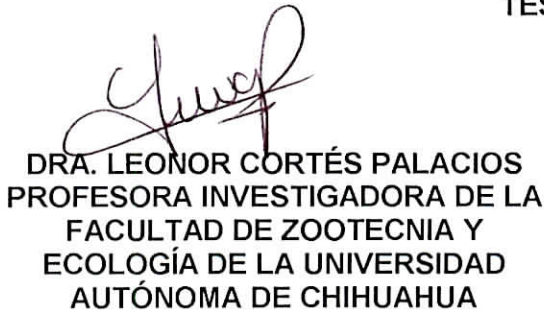
POR "EL INSTITUTO"

  
ING. JOSÉ MARÍA MORALES SÁENZ  
DIRECTOR

  
P.H.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

  
ING. LUIS MANUEL SÁENZ MACÍAS  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

TESTIGOS

  
DRA. LEONOR CORTÉS PALACIOS  
PROFESORA INVESTIGADORA DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

  
DR. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ  
VÁZQUEZ  
PROFESOR INVESTIGADOR DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Parral, en fecha 5 de noviembre de 2018. -----